**UNIVERSIDAD DE CORDOBA**
Oficina Jurídica

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE POSTGRADO ESPECIALIZACION EN ESTADISTICA**

Entre los suscritos, a saber: GUILLERMO PARAMO ROCHA, identificado con cédula de ciudadanía No.17.176.613 de Bogotá, en su carácter de Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ente universitario autónomo del orden nacional, quien obra en nombre y representación, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 1210 de 1993, que en adelante se denominará la UNACIONAL y ANGEL VILLADIEGO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.783.075 de Cartagena, quien como Rector actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE CORDOBA, ente estatal universitario autónomo del orden nacional, creado mediante la Ley 37 de 1996, regido por el acuerdo 0021 del 24 de junio de 1994 (Estatuto General) que en adelante se denominará UCORDOBA, hemos acordado celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación Académica con el fin de satisfacer la necesidad y la conveniencia de fortalecer una política de integración universitaria orientada hacia la capacitación y la actualización académico-científica del personal docente y demás recursos humanos y profesionales de la región en áreas del conocimiento afines a las dos universidades, con fundamento en las disposiciones de los Decretos Extraordinarios No.393 art.2o. y 591 de 1991 art.17, regido por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO. El presente convenio Especial de Cooperación Académica tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo las cuales la UNACIONAL, por intermedio de la Facultad de Ciencias y la UCORDOBA, a través de la Facultad de Ciencias Agrícolas desarrollarán el programa de postgrado "ESPECIALIZACION EN ESTADISTICA", en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba. SEGUNDA. REGIMEN JURIDICO. De conformidad con lo establecido en los artículos 6o. y 7o. del Decreto Extraordinario 393 de 1991, el presente convenio está regido esencialmente por las siguientes reglas: a) Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. b) Los bienes de cualquier naturaleza con los cuales contribuya cada una de las partes a la ejecución del convenio, continuarán siendo de su propiedad, sin perjuicio de lo que se dispone en las restantes cláusulas de este convenio. c) Para todos los efectos relacionados con la ejecución y cumplimiento del convenio, se procederá conforme al derecho privado. TERCERA. OBLIGACIONES MUTUAS. Para alcanzar los objetivos anteriores las partes se comprometen a: 1) Intercambiar profesores con propósito de investigación y actualización académica, científica y tecnológica en general, de acuerdo a la programación que periodicamente se establezca para la ejecución del presente convenio. 2) Contribuir a la defición de lineas de investigación de interés científico y tecnológico y desarrollar proyectos de investigación conjuntos convenidos de mutuo acuerdo. 3) Facilitar la participación mutua en convenios científicos organizados por cualquiera de las dos (2) universidades. 4) Colaborar en la ejecución de programas curriculares y de extensión, especificamente en el programa académico de "ESPECIALIZACION EN ESTADISTICA" ofrecido por la Facultad de

UNIVERSIDAD DE CORDOBA OFICINA JURIDICA

Ciencias de la UNACIONAL, sede Santafé de Bogotá. 5) Diligenciar, disponer y apropiar los recursos necesarios para la realización de actividades que se programen dentro del convenio. 6) Facilitar la participación de profesores de UCORDOBA, en actividades de la UNACIONAL, y de profesores de la UNACIONAL, en actividades de la UCORDOBA para colaborar en la ejecución del presente convenio durante el año sabático otorgado por la respectiva institución. PARAGRAFO. Por cada año de vigencia del presente convenio, UCORDOBA podrá disponer de una beca que cubre: Matrícula, derechos académicos y costos de administración para sus docentes, si previamente ha sido admitido en la "ESPECIALIZACION EN ESTADISTICA". CUARTA. ADMINISTRACION Y COORDINACION DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO. Para la aplicación del presente convenio, su desarrolo, orientación y evaluación, se constituye un COMITE DE COORDINACION GENERAL conformado como sigue: a) Por parte de la UNACIONAL, el Vice-Decano Académico de la Facultad de Ciencias, el Director de Programas Curriculares de Estadística, el Director del Departamento de Matemáticas y Estadística. b) Por parte de UCORDOBA, el Vicerrector de Formación Avanzada o su delegado, el Jefe del Departamento de Economía Agrícola o su delegado. PARAGRAFO. Son funciones del Comité Coordinador General: a) Coordinar la planeación y la ejecución de todas las actividades objeto del presente convenio, velar por su cabal realización y evaluar semestralmente su ejecución. b) Elaborar el programa semestral de actividades, el cual no podrá ser modificado sin el consentimiento de las Directivas del Postgrado en Estadística de la UNACIONAL. c) Acordar y definir la participación de los profesores de la UCORDOBA que se vinculen a la ejecución del programa d) Establecer de común acuerdo los costos de administración que deben sufragar los estudiantes admitidos en el programa de Especialización en Estadística. Los costos de administración son complementarios a los correspondientes a inscripción, matrícula y derechos académicos estipulados y cobrados, con base en las normas de la UNACIONAL. QUINTA. La Vicerrectoría de Formación Avanzada de la UCORDOBA designará el Coordinador Administrativo Local de las actividades asociadas al desarrollo del Programa en Especialización en Estadística, derivadas de este convenio y a realizarse en la sede de UNICORDOBA. Dicho coordinador actuará en estrecha armonía con la Dirección Curricular, el Comité de Postgrado en Estadística y la Coordinación de Programas de Especialización de la UNACIONAL. SEXTA. UCORDOBA se encargará de: a) Administrar los dineros provenientes de la inscripciones, matrículas, derechos académicos y costos de administración del programa objeto de este convenio, los cuales serán consignados en la cuenta a nombre de UCORDOBA-POSTGRADO EN ESTADISTICA. b) Girar semestralmente al Fondo Especial de la Facultad de Ciencias de la UNACIONAL, el 25% del valor nominal de los dineros del literal a), calculado con base en el número de estudiantes matriculados. c) Exigir a cada estudiante, al matricularse en el respectivo semestre del programa, la presentación de una constancia por escrito de que posee un cubrimiento de servicios médico-asistenciales, en cuyo caso no estará obligado a pagar los correspondientes derechos de servicios médicos. d) Cubrir los gastos de los pasajes y de la estadía fijados por el Comité de Coordinación General para los profesores de la UNACIONAL que, según la programacion académica aprobada deban desplazarse a Montería. e) Pagar a cada profesor de la UNACIONAL, que se desplacen a UCORDOBA, por concepto de servicios de Asesoría Académica y gastos de estadía, el quivalente a 2.35 salarioos mínimos mensuales legales vigentes por cada ocho (8) horas

UNIVERSIDAD DE CORDOBA OFICINA JURIDICA

de actividades académicas programadas dentro del pressente convenio. f) Estimular la participación y colaboración de los profesores de las Facultades de Ciencias y Ciencias Agrícolas en el desarrollo del Programa del presente convenio mediante descarga académica o año sabático o dedicación exclusiva. g) Destinar anualmente por lo menos una partida de doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales legales vigentes durante los dos (2) primeros años del convenio,para la adquisición de revistas, software estadístico y de ayudas audiovisuales requeridos para el desarrollo de las actividades programadas dentro del presente convenio. h) Adquirir oportunamente la literatura necesaria para las prácticas del programa recomendada por los profesores de la UNACIONAL para el cabal desarrollo de éste. i) Adecuar a satisfacción de la UNACIONAL la infraestructura locativa y las ayudas audiovisuales destinadas a la realización de actividades académicas del programa. PARAGRAFO. La iniciación de cada semestre académico estará supeditada a la disponibilidad de los recursos requeridos por el programa a juicio de la UNACIONAL. SEPTIMA. La UNACIONAL se compromete y se encargará de: a) Ejecutar el Programa de Especialización en Estadística de la UNACIONAL en UCORDOBA, asumiendo la dirección académica y científica. b) Suministrar los recursos humanos necesarios para la realización de las actividades asociadas con el punto anterior, designando los profesores requeridos y otorgándoles las correspondientes comisiones de servicio remunerada, sin incluir viáticos ni pasajes. c) Otorgar el título de Especialiista en Estadistica a los estudiantes que terminen satisfactoriamente sus estudios y cumplan con todos los requisitos de grado, establecidos por las normas de la UNACIONAL. PARAGRAFO. El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la UNACIONAL será la entidad que autorice el otorgamiento del título académico a los estudiantes que hayan cumplido con los requisitos que exigen los reglamentos de la UNACIONAL. Los títulos académicos correspondientes se expediran mencionando que se otorgan en convenio con la UCORDOBA. En el acta de grado igualmente se hara mención a la participación de la UCORDOBA. OCTAVA. DURACION DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años y comenzará a regir a partir de la fecha de su legalización. Podrá darse por terminado en cualquier momento por desistimiento de una de las partes mediante acto de renuncia unilateral. En caso de terminación, las actividades comprometidas en la programación académica, deberán seguir desarrollandose hasta su cabal culminación. NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. Para el perfeccionamiento del presente convenio se requiere de las firmas de los representantes legales de ambas universidades.

En constancia se firma en Santafé de Bogotá D.C. , a 21 MAY 1996
y en Montería, a 08 MAY 1996

GUILLERMO PARAMO ROCHA
Rector U. Nacional de Colombia

ANGEL VILLADIEGO HERNANDEZ
Rector UCORDOBA

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
OFICINA JURIDICA